



Universidad Autónoma
del Estado de México



- I. ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ, POR OTRA, LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, EN LO SUCESIVO "LA UCE", REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR FERNANDO EFRAÍN SEMPÉRTEGUI ONTANEDA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN

EN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- II. De "LA UAEM":
1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
 2. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
 3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector, Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
 4. Que el Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz es el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México; quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración Académica.



Universidad Autónoma
del Estado de México



5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. De "LA UCE":

1. La Universidad Central del Ecuador, UCE es una persona jurídica autónoma de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Quito, creada mediante Ley de 18 de marzo de 1826; en febrero de 1836 el Presidente Vicente Rocafuerte cambia la denominación como "la Universidad de Quito es la central de la República del Ecuador". Para el cumplimiento de sus fines y objetivos la UCE se encuentra en capacidad de suscribir contratos y convenios con empresas públicas o privadas, organismos o entidades del sector públicos o privadas, organismos o entidades del sector públicos ecuatorianos o extranjeros, siempre que dichos contratos o convenios se relacionen con sus fines y objetivos.

La Universidad forma profesionales críticos de nivel superior, comprometidos con la verdad, justicia, equidad, solidaridad, valores éticos y morales; genera ciencia, conocimiento, tecnología, cultura y arte; y, crea espacios para el análisis y solución de los problemas nacionales.

La Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad Central del Ecuador, es la unidad académica dedicada a la formación de profesionales en las carreras de Turismo y Turismo Ecológico con un alto nivel académico, de acuerdo a nuestra realidad; la que ha asumido el compromiso de formar íntegramente al ser humano con propuestas educativas nuevas e innovadoras en donde converjan las dimensiones científico- técnicas de calidad.

2. Que conforme se establece en el artículo 7 de su nuevo Estatuto Universitario su Misión es: "Promover acceso a la cultura universal y generar conocimiento a través de la investigación de excelencia para contribuir al desarrollo humano y al buen vivir del Ecuador, esta misión la cumple a través de la formación de grado y posgrado, de la práctica de la investigación social y experimental y de la vinculación con la sociedad, mediante una proyección de la universidad en el contexto internacional."
3. Que el Doctor Fernando Efraín Sempértegui Ontaneda es el Rector de la Universidad Central del Ecuador, quien cuenta con las facultades y obligaciones suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración Académica.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Ciudadela Universitaria, Av. América, Quito, Ecuador.
Teléfonos: (593) 252-1500/290-479
Correo electrónico: rectorado@uce.edu.ec

23

9



Universidad Autónoma
del Estado de México



- I. ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ, POR OTRA, LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, EN LO SUCESIVO "LA UCE", REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR FERNANDO EFRAÍN SEMPÉRTEGUI ONTANEDA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN

EN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- II. De "LA UAEM":
1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
 2. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
 3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector, Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
 4. Que el Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz es el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México; quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración Académica.

9



Universidad Autónoma
del Estado de México



5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. De "LA UCE":

1. La Universidad Central del Ecuador, UCE es una persona jurídica autónoma de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Quito, creada mediante Ley de 18 de marzo de 1826; en febrero de 1836 el Presidente Vicente Rocafuerte cambia la denominación como "la Universidad de Quito es la central de la República del Ecuador". Para el cumplimiento de sus fines y objetivos la UCE se encuentra en capacidad de suscribir contratos y convenios con empresas públicas o privadas, organismos o entidades del sector públicos o privadas, organismos o entidades del sector públicos ecuatorianos o extranjeros, siempre que dichos contratos o convenios se relacionen con sus fines y objetivos.

La Universidad forma profesionales críticos de nivel superior, comprometidos con la verdad, justicia, equidad, solidaridad, valores éticos y morales; genera ciencia, conocimiento, tecnología, cultura y arte; y, crea espacios para el análisis y solución de los problemas nacionales.

La Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad Central del Ecuador, es la unidad académica dedicada a la formación de profesionales en las carreras de Turismo y Turismo Ecológico con un alto nivel académico, de acuerdo a nuestra realidad; la que ha asumido el compromiso de formar integralmente al ser humano con propuestas educativas nuevas e innovadoras en donde converjan las dimensiones científico- técnicas de calidad.

2. Que conforme se establece en el artículo 7 de su nuevo Estatuto Universitario su Misión es: "Promover acceso a la cultura universal y generar conocimiento a través de la investigación de excelencia para contribuir al desarrollo humano y al buen vivir del Ecuador, esta misión la cumple a través de la formación de grado y posgrado, de la práctica de la investigación social y experimental y de la vinculación con la sociedad, mediante una proyección de la universidad en el contexto internacional."
3. Que el Doctor Fernando Efraín Sempértegui Ontaneda es el Rector de la Universidad Central del Ecuador, quien cuenta con las facultades y obligaciones suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración Académica.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Ciudadela Universitaria, Av. América, Quito, Ecuador.
Teléfonos: (593) 252-1500/290-479
Correo electrónico: rectorado@uce.edu.ec



Universidad Autónoma
del Estado de México



IV. De "LAS PARTES":

1. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente instrumento legal, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
2. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades de intercambio de personal docente e investigador, además alumnos de estudios avanzados, en adelante "LOS PARTICIPANTES", así como apoyo mutuo para realizar proyectos académicos y de investigación conjuntos en áreas de interés común, como desarrollo territorial en el ámbito turístico y agropecuario.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Los proyectos y programas académicos y de investigación conjuntos serán los que a continuación se enlistan, de manera enunciativa más no limitativa:

- a. Facilitar y promover el intercambio de "LOS PARTICIPANTES" por el tiempo que dure el presente Acuerdo;
- b. Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación de desarrollo bilateral y multilateral;
- c. Formular, implementar y evaluar conjuntamente proyectos y programas de investigación de desarrollo.
- d. Colaborar en programas de formación orientados a "LOS PARTICIPANTES";
- e. Asesorarse mutuamente en cuestiones relacionadas con las actividades de formación e investigación en áreas de interés de "LAS PARTES";
- f. Compartir buenas prácticas que favorezcan las actividades de investigación y docencia, y
- g. Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de "LAS PARTES" y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

9

23



Universidad Autónoma
del Estado de México



TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES Y DE ALUMNOS DE ESTUDIOS AVANZADOS

“LOS PARTICIPANTES” de cada Universidad pueden ser invitados a servir como personal docente o investigador en la otra Universidad. El invitado estará implicado en las clases, la enseñanza y/o investigación relacionada con los intereses de la Universidad destino.

Los interesados en participar en la presente modalidad de estancia deberán contar con una Carta Aceptación/Invitación emitida, por el Área de Relaciones Internacionales de cada Parte o por la Oficina encargada en la Universidad destino y mantener informada sobre el trámite a dichas áreas.

“LOS PARTICIPANTES” que deseen realizar algún tipo de estancia en la Universidad destino, deberán iniciar los trámites de postulación ante el Área de Relaciones Internacionales de “LAS PARTES” con dos meses de anticipación, con la finalidad de realizar los trámites internos pertinentes.

El periodo de la estancia será definido de acuerdo al proyecto de investigación o tipo de actividad a desarrollar previo acuerdo de “LAS PARTES”.

“LOS PARTICIPANTES” que deseen realizar una estancia, deberán elaborar un plan de trabajo y/o de actividades bien articulados, aprobados tanto por el Área de Regulaciones Internacionales o la Oficina correspondiente de “LAS PARTES”, como por las autoridades pertinentes de los Espacios Académicos que visiten; el cual será desarrollado con sus pares en la Universidad destino. El producto que resulte del trabajo de investigación o colaboración tendrá un seguimiento oportuno por las Oficinas correspondientes de “LAS PARTES”. Una vez concluido se hará la difusión y promociones de las actividades académicas y de investigación desarrolladas durante la estancia.

“LOS PARTICIPANTES” deberán confirmar la fecha de su llegada a la Universidad destino con el comprobante/itinerario de vuelo redondo (país de origen-destino-origen) con un mes mínimo de anticipación.

“LOS PARTICIPANTES” de la estancia se encuentran sujetos al estado de derecho de su país de origen como al de destino, al igual que a las normas y códigos de conducta de la Universidad destino. “LAS PARTES” tienen el derecho de cancelar la estancia de alguno de “LOS PARTICIPANTES” en caso de que se determine un comportamiento inapropiado. En dicha situación la Universidad destino debe informar de inmediato a su contraparte de esta decisión.

“LOS PARTICIPANTES” deberán proporcionar los datos de un contacto al cual se le informará en caso de emergencia o accidente.

“LOS PARTICIPANTES” deberán verificar si es necesario un visado especial para poder realizar la estancia; por lo que serán responsables de la obtención del visado correspondiente o en su defecto, cualquier otro documento migratorio; además deberán cumplir los trámites migratorios correspondientes para cada país, así como todos aquellos

9

27



Universidad Autónoma
del Estado de México



IV. De "LAS PARTES":

1. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente instrumento legal, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
2. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades de intercambio de personal docente e investigador, además alumnos de estudios avanzados, en adelante "LOS PARTICIPANTES", así como apoyo mutuo para realizar proyectos académicos y de investigación conjuntos en áreas de interés común, como desarrollo territorial en el ámbito turístico y agropecuario.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Los proyectos y programas académicos y de investigación conjuntos serán los que a continuación se enlistan, de manera enunciativa más no limitativa:

- a. Facilitar y promover el intercambio de "LOS PARTICIPANTES" por el tiempo que dure el presente Acuerdo;
- b. Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación de desarrollo bilateral y multilateral;
- c. Formular, implementar y evaluar conjuntamente proyectos y programas de investigación de desarrollo.
- d. Colaborar en programas de formación orientados a "LOS PARTICIPANTES";
- e. Asesorarse mutuamente en cuestiones relacionadas con las actividades de formación e investigación en áreas de interés de "LAS PARTES";
- f. Compartir buenas prácticas que favorezcan las actividades de investigación y docencia, y
- g. Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de "LAS PARTES" y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

9

23



Universidad Autónoma
del Estado de México



TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES Y DE ALUMNOS DE ESTUDIOS AVANZADOS

“**LOS PARTICIPANTES**” de cada Universidad pueden ser invitados a servir como personal docente o investigador en la otra Universidad. El invitado estará implicado en las clases, la enseñanza y/o investigación relacionada con los intereses de la Universidad destino.

Los interesados en participar en la presente modalidad de estancia deberán contar con una Carta Aceptación/Invitación emitida, por el Área de Relaciones Internacionales de cada Parte o por la Oficina encargada en la Universidad destino y mantener informada sobre el trámite a dichas áreas.

“**LOS PARTICIPANTES**” que deseen realizar algún tipo de estancia en la Universidad destino, deberán iniciar los trámites de postulación ante el Área de Relaciones Internacionales de “**LAS PARTES**” con dos meses de anticipación, con la finalidad de realizar los trámites internos pertinentes.

El periodo de la estancia será definido de acuerdo al proyecto de investigación o tipo de actividad a desarrollar previo acuerdo de “**LAS PARTES**”.

“**LOS PARTICIPANTES**” que deseen realizar una estancia, deberán elaborar un plan de trabajo y/o de actividades bien articulados, aprobados tanto por el Área de Regulaciones Internacionales o la Oficina correspondiente de “**LAS PARTES**”, como por las autoridades pertinentes de los Espacios Académicos que visiten; el cual será desarrollado con sus pares en la Universidad destino. El producto que resulte del trabajo de investigación o colaboración tendrá un seguimiento oportuno por las Oficinas correspondientes de “**LAS PARTES**”. Una vez concluido se hará la difusión y promociones de las actividades académicas y de investigación desarrolladas durante la estancia.

“**LOS PARTICIPANTES**” deberán confirmar la fecha de su llegada a la Universidad destino con el comprobante/itinerario de vuelo redondo (país de origen-destino-origen) con un mes mínimo de anticipación.

“**LOS PARTICIPANTES**” de la estancia se encuentran sujetos al estado de derecho de su país de origen como al de destino, al igual que a las normas y códigos de conducta de la Universidad destino. “**LAS PARTES**” tienen el derecho de cancelar la estancia de alguno de “**LOS PARTICIPANTES**” en caso de que se determine un comportamiento inapropiado. En dicha situación la Universidad destino debe informar de inmediato a su contraparte de esta decisión.

“**LOS PARTICIPANTES**” deberán proporcionar los datos de un contacto al cual se le informará en caso de emergencia o accidente.

“**LOS PARTICIPANTES**” deberán verificar si es necesario un visado especial para poder realizar la estancia; por lo que serán responsables de la obtención del visado correspondiente o en su defecto, cualquier otro documento migratorio; además deberán cumplir los trámites migratorios correspondientes para cada país, así como todos aquellos

9

27



Universidad Autónoma
del Estado de México



documentos requeridos en pos de realizar la estancia.

“LOS PARTICIPANTES” que logren un apoyo económico por parte de su Universidad de origen o de algún tercero derivado de alguna convocatoria, deberán especificar a **“LAS PARTES”** el tipo de apoyo recibido y su proveedor.

Para el caso de que **“LOS PARTICIPANTES”** realicen la estancia con apoyo económico o en especie derivado de alguna convocatoria, será responsabilidad de las personas implicadas y de su Universidad de origen únicamente los gastos especificados en dicho compromiso institucional.

En caso de que **“LOS PARTICIPANTES”** realicen la estancia sin apoyo económico o en especie, o en el supuesto de que el compromiso institucional antes mencionado no cubra todos los gastos de la estancia; serán **“LOS PARTICIPANTES”** responsables de pagar los siguientes gastos personales:

- Su alojamiento y alimentación durante el periodo académico, la Universidad destino ayudará en la medida de sus posibilidades, en la localización de un alojamiento apropiado.
- El pasaje de viaje internacional, y los desplazamientos en el país anfitrión;
- Seguro médico de cobertura amplia, válido en el país destino y vigente durante el periodo de la estancia, contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad; además de los gastos de esta índole.
- Libros de texto (en el caso de los estudiantes), vestimenta y otros gastos personales;
- Costos de pasaporte y Visa;
- Costos de los cursos de idioma que tomen durante su estancia, y
- Cualquier otro gasto incurrido en el periodo de la estancia.

“LAS PARTES” acuerdan poner a disposición de **“LOS PARTICIPANTES”** los mismos recursos académicos y los servicios de soporte que disfruten sus homólogos en la Universidad destino.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **“EL ICAR”**: El Coordinador de la Maestría en Agroindustria Rural, Desarrollo Territorial y Turismo Agroalimentaria, Dr. Humberto Thomé Ortiz.
- Por **“LA UCE”**: El Director de Consejo de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agrícolas, Dr. Darío Cepeda Bastidas



Universidad Autónoma
del Estado de México



QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios derivarán de la convocatoria a través de la cual **"LOS PARTICIPANTES"** realicen la estancia.
- IV. Para la ejecución de las actividades planteadas se suscribirán los convenios específicos que se crean necesarios.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable. Adicional, en caso de producirse duda respecto a los derechos de autor y de propiedad intelectual, las partes aplicarán lo que al respecto señalen los convenios, tratados o pactos internacionales que sobre esas materias hayan suscrito y estén vigentes para la República de México y Ecuador.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la Parte titular.



Universidad Autónoma
del Estado de México



documentos requeridos en pos de realizar la estancia.

“LOS PARTICIPANTES” que logren un apoyo económico por parte de su Universidad de origen o de algún tercero derivado de alguna convocatoria, deberán especificar a **“LAS PARTES”** el tipo de apoyo recibido y su proveedor.

Para el caso de que **“LOS PARTICIPANTES”** realicen la estancia con apoyo económico o en especie derivado de alguna convocatoria, será responsabilidad de las personas implicadas y de su Universidad de origen únicamente los gastos especificados en dicho compromiso institucional.

En caso de que **“LOS PARTICIPANTES”** realicen la estancia sin apoyo económico o en especie, o en el supuesto de que el compromiso institucional antes mencionado no cubra todos los gastos de la estancia; serán **“LOS PARTICIPANTES”** responsables de pagar los siguientes gastos personales:

- Su alojamiento y alimentación durante el periodo académico, la Universidad destino ayudará en la medida de sus posibilidades, en la localización de un alojamiento apropiado.
- El pasaje de viaje internacional, y los desplazamientos en el país anfitrión;
- Seguro médico de cobertura amplia, válido en el país destino y vigente durante el periodo de la estancia, contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad; además de los gastos de esta índole.
- Libros de texto (en el caso de los estudiantes), vestimenta y otros gastos personales;
- Costos de pasaporte y Visa;
- Costos de los cursos de idioma que tomen durante su estancia, y
- Cualquier otro gasto incurrido en el periodo de la estancia.

“LAS PARTES” acuerdan poner a disposición de **“LOS PARTICIPANTES”** los mismos recursos académicos y los servicios de soporte que disfruten sus homólogos en la Universidad destino.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **“EL ICAR”**: El Coordinador de la Maestría en Agroindustria Rural, Desarrollo Territorial y Turismo Agroalimentaria, Dr. Humberto Thomé Ortiz.
- Por **“LA UCE”**: El Director de Consejo de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agrícolas, Dr. Darío Cepeda Bastidas



Universidad Autónoma
del Estado de México



QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de "LAS PARTES".
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios derivarán de la convocatoria a través de la cual "LOS PARTICIPANTES" realicen la estancia.
- IV. Para la ejecución de las actividades planteadas se suscribirán los convenios específicos que se crean necesarios.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten "LAS PARTES" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable. Adicional, en caso de producirse duda respecto a los derechos de autor y de propiedad intelectual, las partes aplicarán lo que al respecto señalen los convenios, tratados o pactos internacionales que sobre esas materias hayan suscrito y estén vigentes para la República de México y Ecuador.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la Parte titular.



Universidad Autónoma
del Estado de México



DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LA UCE” manifiesta conocer y aceptar los términos del Aviso de Privacidad de la Universidad Autónoma del Estado de México, los cuales han sido consultados en: http://web.uaemex.mx/avisos/Aviso_Privacidad.pdf.

Así mismo, otorga su consentimiento para que la Universidad Autónoma del Estado de México haga públicos en su sitio de Transparencia, los datos contenidos en el presente Acuerdo referentes a nombre y firma autógrafa; en concordancia con lo señalado por las leyes a que se sujete la Universidad Autónoma del Estado de México en materia de transparencia y protección de datos personales. Por su parte, y en reciprocidad, la UAEM otorga expreso consentimiento a la Universidad Central del Ecuador para que el contenido del presente Acuerdo se publique en su página web y más medios electrónicos que estime pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su última firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen que podrán adicionar o modificar las condiciones o términos establecidos en el presente Acuerdo, mediante la suscripción de convenios modificatorios, los cuales para su validez y observancia serán suscritos por “LAS PARTES” y formarán parte integral del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Acuerdo por común acuerdo de “LAS PARTES”, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.



Universidad Autónoma
del Estado de México



DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN O TERMINACIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo o darlo por terminado en forma directa sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

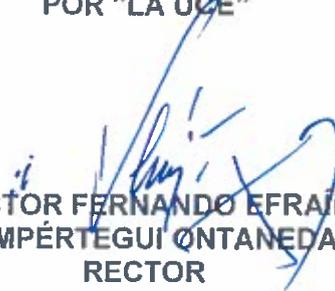
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UAEM"


DOCTOR EN CIENCIAS E
INGENIERÍA AMBIENTALES
CARLOS EDUARDO BARRERA
DÍAZ
RECTOR

POR "LA UCE"


DOCTOR FERNANDO EFRAÍN
SEMPÉRTEGUI ONTANEDA
RECTOR

LUGAR: Toluca, México

FECHA: 10 de septiembre de 2021

LUGAR: Quito, Ecuador

FECHA: 14- Octubre - 2021

9



Universidad Autónoma
del Estado de México



DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LA UCE” manifiesta conocer y aceptar los términos del Aviso de Privacidad de la Universidad Autónoma del Estado de México, los cuales han sido consultados en: http://web.uaemex.mx/avisos/Aviso_Privacidad.pdf.

Así mismo, otorga su consentimiento para que la Universidad Autónoma del Estado de México haga públicos en su sitio de Transparencia, los datos contenidos en el presente Acuerdo referentes a nombre y firma autógrafa; en concordancia con lo señalado por las leyes a que se sujete la Universidad Autónoma del Estado de México en materia de transparencia y protección de datos personales. Por su parte, y en reciprocidad, la UAEM otorga expreso consentimiento a la Universidad Central del Ecuador para que el contenido del presente Acuerdo se publique en su página web y más medios electrónicos que estime pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su última firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen que podrán adicionar o modificar las condiciones o términos establecidos en el presente Acuerdo, mediante la suscripción de convenios modificatorios, los cuales para su validez y observancia serán suscritos por “LAS PARTES” y formarán parte integral del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Acuerdo por común acuerdo de “LAS PARTES”, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.



Universidad Autónoma
del Estado de México



DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN O TERMINACIÓN

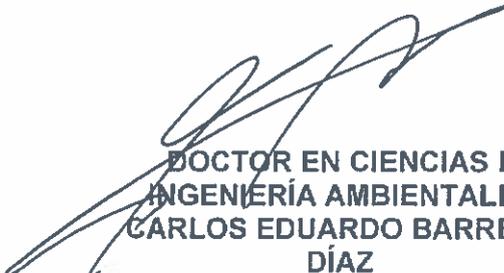
El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo o darlo por terminado en forma directa sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

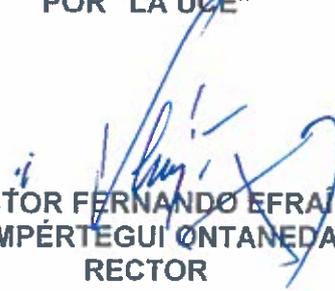
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UAEM"


DOCTOR EN CIENCIAS E
INGENIERÍA AMBIENTALES
CARLOS EDUARDO BARRERA
DÍAZ
RECTOR

POR "LA UCE"


DOCTOR FERNANDO EFRAÍN
SEMPÉRTEGUI ONTANEDA
RECTOR

LUGAR: Toluca, México

FECHA: 10 de septiembre de 2021

LUGAR: Quito, Ecuador

FECHA: 14 - Octubre - 2021



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. - SECRETARÍA GENERAL. -El Honorable Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del -8- de febrero de 2022, conoció, de conformidad con lo dispuesto en la letra I del Art. 39 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, fue informado por el señor Rector de la suscripción del **ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA UAEM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ, POR OTRA, LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR EN LO SUCESIVO “LA UCE” REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR FERNANDO EFRAÍN SEMPETEGUI ONTANEDA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”,** que antecede y consta de 16 páginas. -
Certifico.-



Firmado electrónicamente por:
PAULINA FERNANDA
ARMENDARIZ LALAMA



Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella, MSc.
SECRETARIA GENERAL

